



**Resolución de Presidencia del Consejo Directivo
N° 098 -2016-OEFA/PCD**

Lima, 30 MAYO 2016

VISTOS: El Informe N° 181-2016-OEFA/DS emitido por la Dirección de Supervisión y el Informe N° 259-2016-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM se aprobaron los Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales, los cuales constituyen una guía de aplicación para la gestión de conflictos sociales a cargo de los sectores del Poder Ejecutivo y los organismos públicos que lo conforman; a través de las unidades orgánicas e instancias responsables de la gestión de conflictos sociales y sirve de orientación para los gobiernos regionales, locales y demás entidades del Estado;

Que, en aplicación de lo establecido en dicha norma, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 114-2014-OEFA/PCD se dispone fortalecer y dinamizar el accionar del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en materia de gestión de conflictos socioambientales mediante la adecuación de las instancias de atención y coordinación de los procesos vinculados a la gestión de conflictos sociales; estableciendo la Coordinación de Sistematización de Información e Investigación de Conflictos Socioambientales y la Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales;

Que, a través de los documentos de vistos y, con la finalidad de afianzar una gestión especializada en la atención oportuna y eficiente de los conflictos socioambientales vinculada a las actividades de competencia del OEFA corresponde consolidar ambas coordinaciones a través de una instancia única que permita optimizar las acciones de



prevención, priorización, tratamiento y seguimiento orientadas hacia un enfoque de procesos, promoviendo el uso e implementación de sistemas y tecnologías de la información y fomentando el conocimiento e investigación en dicha materia;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Supervisión, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales del OEFA

Establecer la Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como actividad orientada a coadyuvar en la gestión de conflictos socioambientales de aquellas controversias y conflictos vinculados a su competencia, a fin de optimizar las acciones de prevención, priorización, tratamiento y seguimiento orientadas hacia un enfoque de procesos, promoviendo el uso e implementación de sistemas y tecnologías de la información y fomentando el conocimiento e investigación en dicha materia.

Artículo 2°.- Acciones a cargo de la Coordinación

Las acciones a cargo de la Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales del OEFA son las siguientes:

- a) Desarrollar estrategias de diálogo y negociación para la prevención, gestión y solución de conflictos socioambientales, vinculados a las competencias del OEFA.
- b) Participar, en representación del OEFA, en la mediación y negociación de conflictos socioambientales, a través de mesas de diálogo o instancias de coordinación de ámbito nacional, regional o local.
- c) Implementar mecanismos de alerta temprana y prevención de conflictos socioambientales vinculados a las competencias del OEFA.
- d) Coordinar con todas las instancias y entidades del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales y Locales para la debida atención del proceso de diálogo, mediación y negociación en la solución de conflictos socioambientales vinculados a las competencias del OEFA.
- e) Sistematizar la información e investigación de la Gestión de Conflictos Socioambientales.
- f) Realizar investigación sobre la Gestión de Conflictos Socioambientales vinculada a las actividades de competencia del OEFA.



- g) Implementar el Registro de Conflictos Socioambientales vinculados a las actividades de competencia del OEFA.
- h) Analizar la información de contexto general, nacional e internacional sobre conflictos socioambientales vinculados a las actividades de competencia del OEFA.
- i) Desarrollar programas de capacitación en el uso de metodologías, herramientas y procedimientos en la Gestión de Conflictos Socioambientales.
- j) Elaborar publicaciones relacionados a la Gestión de Conflictos Socioambientales.
- k) Otras acciones que le encomiende la Dirección de Supervisión o la Presidencia del Consejo Directivo.

Artículo 3°.- Dependencia funcional y administrativa

La Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales del OEFA depende funcional y administrativamente de la Dirección de Supervisión.

Artículo 4°.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 114-2014-OEFA/PCD del 18 de agosto del 2014, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 6°.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del OEFA.

Regístrese y Comuníquese



María Luisa Egusquiza Mori
Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



